

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 82 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>7</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	529-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3718-2025 ALVARO CORREA HERNANDEZ	"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	ALVARO CORREA HERNANDEZ C.CY/O NIT : 1071578737
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **CERRADO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 23/02/2026 07:00am  
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 27/02/2026 04:30pm  
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

<sup>7</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN DE APERTURA NO. 3718 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025  
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 529- 2023**

***“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor ALVARO CORREA HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1071578737 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>***

En Bogotá D.C., a los **veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El día **21 de abril de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000037757392** al señor **SANDRO ADELMO JIMENEZ GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93294987**, quien conducía el vehículo de placas **XJB019**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

**SEGUNDO:** Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo consignó la siguiente observación en la casilla 17 del comparendo **11001000000037757392**, por la infracción **C35**. *“Lit. B # 2 - No Aplica el vehículo no cumple con la inspección previa y preparación inicial rechazado condiciones inseguras visibles o sonoras concepto final rechazado el ahora prueba ingeniera Luisa Fernanda Ramírez Vargas consecutivo de prueba 9575 9418 reporte análisis de misiones 9183.”*

**TERCERO:** El día **25 de abril de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placa **XJB019** mediante la suscripción del Acta de entrega No. **529-2023**, a través de la cual se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **XJB019**, al señor **SANDRO ADELMO JIMENEZ GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93294987** en su calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización, consistente en subsanar la falta endilgada llevando el rodante a un taller especializado y presentarlo ante la secretaría distrital de ambiente, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

**CUARTO:** Que mediante Resolución No. **3718 de 01 de julio de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del (de la) señor(a) **ALVARO CORREA HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1071578737**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **XJB019** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **529-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15)

días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

**SEXTO:** La anterior actuación fue enviada notificada a través de radicado No. **202542108047261 de 02 de julio de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha citación fue enviada a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, no fue entregada por la causal **DESCONOCIDO**, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 467 de 15 de julio de 2025** el cual fue **desfijado el 21 de julio de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

**SÉPTIMO:** El señor **ALVARO CORREA HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1071578737**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **XJB019**, NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

**OCTAVO:** Pese a que la Resolución de apertura No. **3718 de 01 de julio de 2025**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **14 de agosto de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202542109582801 de 20 de agosto de 2025** a la última dirección registrada por el investigado, sin embargo, no fue entregada por la causal **CERRADO**, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 620 de 09 de septiembre de 2025** el cual fue **desfijado el 15 de septiembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

**NOVENO:** El señor **ALVARO CORREA HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1071578737**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **XJB019**, dentro del término señalado para ello, **NO** presentó escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA											
Radicado	<input type="text"/>	No. Identificación	<input type="text"/>	Expediente	<input type="text"/>						
Buscar Por	<input type="text" value="XJB019"/>	<input type="button" value="DATOS DEL CONTRATO"/>		<input type="button" value="Buscar por Contrato"/>							
<input type="radio"/> Búsqueda General <input type="radio"/> Buscar Ciudadanos <input type="radio"/> Buscar en Entidades <input type="radio"/> Buscar en Empresas <input type="radio"/> Buscar Funcionarios											
<input type="button" value="DATOS DEL COMPARENDO"/> <input checked="" type="radio"/> Buscar Placa <input type="radio"/> Buscar Licencia <input type="radio"/> Buscar Comparendo <input type="radio"/> Código de Comparendo											
Buscar en Radicados de		Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...)			Medio de Recepción		Todos los Medios de Recepción				
Desde		<input type="text" value="2025-08-14"/>		Hasta		<input type="text" value="2025-11-26"/>					
Dependencia Actual		Todas las Dependencias									
Radicado temporal		<input type="text"/>									
										<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>	
Mostrar <input type="text" value="10"/> entradas											
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas											

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado:  No. Identificación: 1071578737 Expediente:

Buscar Por:  **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

**DATOS DEL COMPARENDO**  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-08-14 Hasta: 2025-11-26

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

**Limpiar** **Búsqueda**

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado:  No. Identificación: 93294987 Expediente:

Buscar Por:  **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

**DATOS DEL COMPARENDO**  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-08-14 Hasta: 2025-11-26

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

**Limpiar** **Búsqueda**

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

## ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **14 de agosto de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

### DE OFICIO

#### 1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requirió la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **529 del 25 de abril de 2023**:

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado:  No. Identificación: 93294987 Expediente:

Buscar Por:  [DATOS DEL CONTRATO](#) Buscar por Contrato:

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

[DATOS DEL COMPARENDO](#)  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-04-25 Hasta: 2024-04-24

Dependencia Actual: Todas las Dependencias Radicado temporal:

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado:  No. Identificación: 1071578737 Expediente:

Buscar Por:  [DATOS DEL CONTRATO](#) Buscar por Contrato:

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

[DATOS DEL COMPARENDO](#)  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-04-25 Hasta: 2024-04-24

Dependencia Actual: Todas las Dependencias Radicado temporal:

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en [Generar el archivo .xls](#)

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Num de Hojas
<a href="#">202342111368481</a>	<a href="#">02-10-2023 10:23 PM</a>	20234211400060000002E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	ALVARO CORREA HERNANDEZ	ALVARO CORREA HERNANDEZ ALVARO CORREA HERNANDEZ	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se constata que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta de forma oportuna, esto es, dentro del término legal concedido para ello, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes en su debido tiempo de llevar el vehículo a un taller especializado a fin de reparar y revisar la falta que originó la inmovilización del vehículo, y posteriormente a ello, debió presentarse ante la autoridad ambiental de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** con el fin de certificar que el rodante de placas **XJB019** cumplía con la normatividad ambiental exigida con un reporte de análisis de emisión de gases por concepto **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **529 de 25 de abril de 2023**.

Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido, en ultimas el investigado debió radicar la constancia de subsanación ante la oficina de radicación de la Secretaria Distrital de Movilidad, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega No. **529 de 25 de abril de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo en el término legal concedido para ello.

## 2. Consulta realizada en el RUNT

A través de la consulta realizada en el RUNT por la placa **XJB019**, se puede constatar que el propietario del vehículo de placas **XJB019** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **529 de 25 de abril de 2023**, es el señor **ALVARO CORREA HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1071578737**,

siendo él la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención, toda vez que funge como propietario del rodante desde el **24 de abril de 2023** hasta la actualidad.

MCI23 Consulta automotor							
Placa del vehículo: XJB019				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1071578737	ALVARO CORREA HERNANDEZ	ACTIVO	PROPIO	24/04/2023		<a href="#">Ver detalle</a>

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **XJB019** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento del compromiso contenido en el acta de compromiso No. **529 de 25 de abril de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostenta la calidad de propietario del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consiguiente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatoria.

### 3. Consulta a la base de datos del grupo de fuentes móviles de la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA

Se requirió consultar a la base de datos del grupo de fuentes móviles (SCAAV) de la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA, con el fin de verificar si el vehículo de placas **XJB019**, fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **529 de 25 de abril de 2023**, de esa manera se evidenció que de la información registrada en la base de datos del Grupo de Fuentes Móviles de la secretaría distrital de ambiente, el vehículo de placa **XJB019 NO** registra prueba de subsanación para el periodo de 2023, corroborando que el investigado no realizó ninguna gestión ante la SDA para la subsanación de la falta y dar cumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **529 de 25 de abril de 2023**.

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante incumplió el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **529 de 25 de abril de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Del recaudo probatorio obrante en el expediente se informa:

Que todos los documentos allegados y que reposan en el plenario se consideran validos en aplicación a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra:

*“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.*

Resaltando la importancia que la H. Corte Constitucional ha dado al referido principio, en los siguientes términos:

*“Uno de los pilares sobre los cuales se edifica la Constitución de 1991 es el principio de la buena fe, que inspira las relaciones de los particulares con el Estado y de éstos entre sí. El Constituyente quiso partir de la presunción de que normalmente se obra con sanas intenciones y dentro de las reglas de la lealtad, la honradez y la franqueza, no con soterrados y dañinos propósitos (artículo 83 C.N.)”.*  
**(Sentencia T – 191/1994 Corte Constitucional. M.P José Gregorio Hernández).**

**CONSIDERACIONES**

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado en el acta de entrega provisional No. **529-2023**, así:

**“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN:** *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, el **PROPIETARIO** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **529-2023** del **25 de abril de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **XJB019**, el señor **ALVARO CORREA HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1071578737**, según el reporte **RUNT**, para la época de los hechos.

Así las cosas, se concluye que el accionar del señor **ALVARO CORREA HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1071578737** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **XJB019** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **529-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR INCUMPLIDO** el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. 529- 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor **ALVARO CORREA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1071578737**, en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **XJB019** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 2025291100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

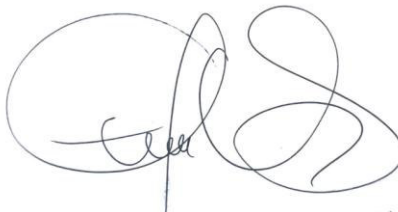
**TERCERO:** Registrar en el **SICON** como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **XJB019**, a nombre del señor **ALVARO CORREA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1071578737**, en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **XJB019** para la época de los hechos para la época de los hechos.

**CUARTO: NOTIFICAR** al señor **ALVARO CORREA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1071578737**, de la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**QUINTO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**SEXTO:** Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MILENA OSORIO ROCHA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Lina María Osorio – Abogada Subdirección de Contravenciones

MTC121 Consulta automotor	
Placa del vehículo: XJB019	Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1071578737	ALVARO CORREA HERNANDEZ	ACTIVO	PROPIO	24/04/2023		<a href="#">Ver detalle</a>

## Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CRA 10 NO. 19 - 22	CUNDINAMARCA	FUNZA		000000000	3207819215	